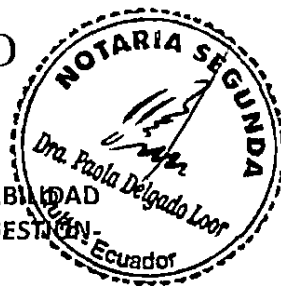


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA ÁREA TÉCNICA, GESTIÓN
DEPORTIVA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: JUAN ANTONIO TRONCOSO LAGO Y CARLOS MANUEL
TAYUPANTA MEJÍA

CUANTÍA: US\$ 400,00

2015-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Juan Antonio Troncoso Lago y Carlos Manuel Tayupanta Mejía *por sus propios y personales derechos*. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, casados, de paso por esta ciudad de Quito el primero y domiciliado en este cantón el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía limitada, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura ²los señores Juan Antonio Troncoso Lago y Carlos Manuel Tayupanta Mejía por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, casados, de paso por esta ciudad de Quito el primero y domiciliados en este cantón el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una compañía limitada.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ÁREA TÉCNICA, GESTIÓN-DEPORTIVA CIA. LTDA.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.- De la denominación social: La denominación social de la compañía es **ÁREA TÉCNICA, GESTIÓN-DEPORTIVA CIA. LTDA.-** Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- **Artículo Tercero.- Del objeto social:** La compañía tiene como objeto social, la prestación de servicios especializados a favor de terceras personas, naturales, o jurídicas, especialmente aquellos relacionados con las siguientes actividades: i) Publicidad y asesoramiento en marketing deportivo; ii) Realización de campañas de publicidad dirigidas a atraer y retener clientes, promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo, creación de stands; iii) Creación y colocación de anuncios de publicidad e inserción de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio y de televisión, internet y otros medios de difusión tales como redes sociales, y en general, todo tipo de asesoría en publicidad y marketing. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, así como podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley, sean estos civiles, laborales, comerciales, financieros, bursátiles o de cualquier naturaleza.- **Artículo Cuarto.- De la duración.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y CESIÓN Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **Artículo Sexto.- Cesión de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Para la cesión de participaciones de la compañía deberá

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cóntarse previamente con la aceptación unánime de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportaciones.-** La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias.-** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



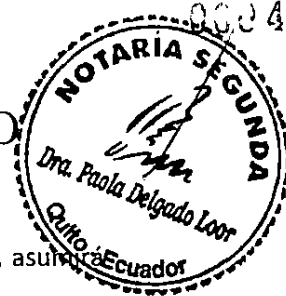
a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y adoptar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-

Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o mas socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Catorce.- Quórum.-** a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto.- Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.- Votación.-** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General.- **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.-**

El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; k) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía.-** Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos.-** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación.-** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y de

Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECE.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Tipo de Inversión
JUAN ANTONIO TRONCOSO LAGO	399,00	399 /	Extranjera Directa
CARLOS MANUEL TAYUPANTA MEJÍA	1,00	1 /	Nacional
TOTAL	400,00	400 /	

Los comparecientes declaran bajo juramento que el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía será depositado en una cuenta corriente del

Banco del Pichincha a nombre de la misma, una vez concluido el proceso de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los

comparecientes en su calidad de socios de la compañía ÁREA TÉCNICA, GESTIÓN-DEPORTIVA CIA. LTDA., acuerdan designar al señor CARLOS MANUEL TAYUPANTA MEJÍA como Gerente General y al señor JUAN ANTONIO TRONCOSO LAGO como Presidente, ambos por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Francisco Javier Larrea Yépez y Salomé Dávalos Sánchez quedan individualmente facultados para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el abogado Francisco Javier Larrea Yépez, abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión nueve nueve siete (17-2011-997) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



JUAN ANTONIO TRONCOSO LAGO
PAST. XDC 145627



CARLOS MANUEL TAYUPANTA MEJÍA
C.C. 1711623502

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 05:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704262

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714957451 MUÑOZ FABARA SEBASTIAN CAYETANO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ÁREA TÉCNICA, GESTIÓN-DEPORTIVA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2015 05:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

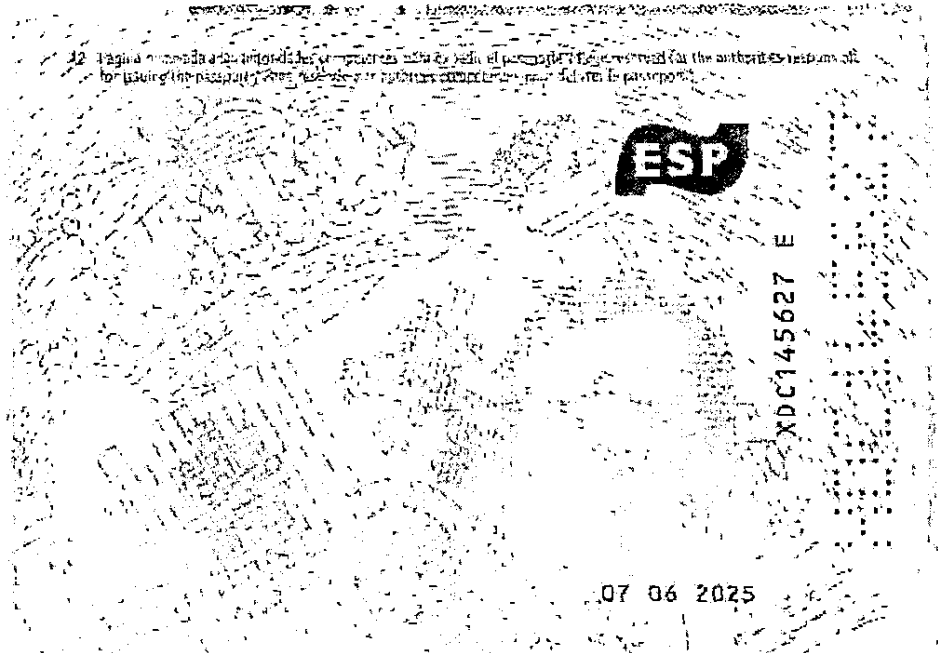


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 AGO. 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPAÑA



PASAPORTE - PASSPORT

PASSEPORT

1947 March 24 - 2019 June 14

PASAPORTE NYPASSPORT NOFPASSEPORT N

PESP

ESP

XDC145627

(1) Apprenticeship

TRONCOSO

LA 50

27. Humboldt, *Ensayo Político de Historia*, p. 104.

JUAN ANTONIO

(1) સાચાસનના સંચાલન

ESPAÑOL

14

(4) Feitas de nascimento Dado ex birth Date do nascimento

27 11 1982

အနုပညာ

RE201301200338

SALCEDA DE CASELAS (PONTEVEDRA)

(7) Fecha de despedida: _____ (8) Fecha de reincorporación: _____

08 06 2015

07 06 2025

Illegible text at the bottom of the page.

وَأَمَّا الْفُلُ فَأُرْسِلَتْ بِرَحْمَةٍ مِنَّا لِيُبَيِّنَ مَا بَيْنَ أَيْمَانِهِ هَذِهِ وَأَيْمَانِ ذُو الْأُنْثَىٰ هَذِهِ ۚ

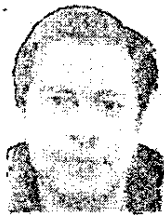
C. G. RIO JAMEIRO

399342

[illegible]

XDC1456271ESP8211273M2506078RE20130120033820

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171162350-2

APellidos y Nombres
TAYUPANTA MEJIA
CARLOS MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SELO M
ESTADO CIVIL Casado
DANIELA JACQUELINE
GONZALEZ GUERRA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V0343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAYUPANTA CARLOS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA ROSA AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2010-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-05

Patricio

Allegado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0245

1711623502

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAYUPANTA MEJIA CARLOS MANUEL

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

INAKUITO

B

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

Seanup
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

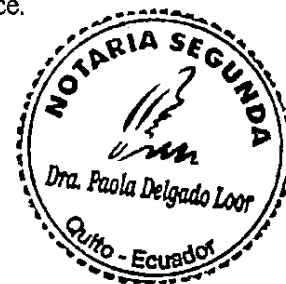
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... (feja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que este se quito devolvi al interesado.
Quito, a26 AGO 2015.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AREA TECNICA, GESTION - DEPORTIVA CIA. LTDA.**, que otorga **JUAN ANTONIO TRONCOSO LAGO Y CARLOS MANUEL TAYUPANTA MEJIA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de agosto del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loo



TRÁMITE NÚMERO: 58666



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40587
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4521
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /26/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AREA TECNICA, GESTION - DEPORTIVA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Área Técnica, Gestión-Deportiva Cía. LTD.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Chaupicruz	Quito Tennis		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OE 6	43-4511	CH. DE PINTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	USEMO/ Tennis		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	225 6003		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Sara.mora.lopezmenchero@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0993654253			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Embajada de Japon			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Manuel Tagupanta Mejía			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711623502			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

